

BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

24 de febrero de 2025

Duración:

Desde las 12:05 hasta las 13:05

Lugar:

Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor/a:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Jiménez San Segundo	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
Carlos García González	SÍ
Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Carlos Montesino Garro	SÍ
Esther González González	SÍ





Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso *	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

*Asiste por videoconferencia en virtud del Decreto del Presidente número 2025- 0250, de 06.02.2025.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27.01.2025).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión nº 1/25 de 27.01.2025 -ordinaria-, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.



No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobadas, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

B) PARTE RESOLUTIVA

2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 2-2025). APROBACIÓN INICIAL (Expte. 1182/2025. Dictamen 14.02.25).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (14.02.2025).

Ante la pregunta del Sr. Presidente sobre si algún diputado desea manifestar el sentido de su voto, la Sra. Iglesias Parra (PSOE) expone el sentido del voto de su grupo que será la abstención.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

*A la vista de cuanto antecede, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 2-2025 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025 con el detalle que a continuación se indica:*





CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2-2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN		IMPORTE (euros)
4590-76200	Mancera de Arriba	Recuperación del muro perimetral del cementerio dañado por la "Borrasca Juan" en Mancera de Arriba	1.253,35
4590-76201	Mancera de Arriba	Arreglo de caminos dañados por la "Borrasca Juan" en Mancera de Arriba	1.110,78
1623-76200	Cabizuela	Cerramiento depuradora municipal	397,52
4590-76202	San Bartolomé de Pinares	Acondicionamiento y reparación del Camino de Quintanar	16.715,98
4590-76203	Pozanco	Reparación varios caminos (Navares, Las Ventosillas, La Calzadilla, Las Huertas, Mingorria y Camino Valdemen)	4.899,14
4520-76204	Navalmoral de la Sierra	Reparación de daños e infraestructuras hidráulicas	6.013,47
4590-76204	Padiernos	Reparación de red de caminos agrarios del término municipal de Padiernos	8.512,40
4590-76205	Muñomer del Peco	Camino de Sevillar de Muñomer del Peco	150,00
4590-76206	Muñomer del Peco	Camino de Collado de Muñomer del Peco	225,00
4590-76207	San Martín de la Vega del Alberche	Daños en caminos públicos	2.707,98
4590-76208	Navacepedilla del Corneja	Daños en Caminos Públicos, camino de las Tres Cruces, camino de los Depósitos y camino de los Vallejos	1.343,10
4590-76209	Tiñosillos	Análisis de daños borrasca Juan, caminos	2.238,25
1610-76200	Muñomer del Peco	Red abastecimiento municipal en Plaza Dña. Elo de Muñomer del Peco	70,79
3230-76200	San Martín del Pimpollar	Restitución de la cubierta del Colegio Público de San Martín del Pimpollar	3.003,48
1600-76200	Muñomer del Peco	Reparación de red de alcantarillado municipal en la Avenida de San Francisco a Cl Iglesia de Muñomer del Peco	1.059,96
4520-76205	Muñomer del Peco	Reparación del depósito de abastecimiento municipal de Muñomer del Peco	375,00
4590-76210	Muñomer del Peco	Reparación del Camino de Viñegra de Muñomer del Peco	180,00
4590-76211	Muñomer del Peco	Reparación del Camino Albornos a Collado de Muñomer del Peco	180,00
3420-76200	Moraleja de Matababras	Sustitución del cerramiento de la pista deportiva	1.985,66





4520-76213	Moraleja de Matacabras	Reconstrucción de tramo dañado en el arroyo canalizado de 'La Tajuña	5.503,40
4590-76212	Albornos	Camino de Muñogrande de Albornos	180,00
4590-76213	Albornos	Reparación del Camino de San Miguel de Albornos	180,00
4590-76214	Albornos	Camino de Viñegra de Albornos	225,00
1532-76203	Albornos	Relleno de zanja sita en la Plaza de la báscula de Albornos	40,48
4520-76206	Albornos	Reparación de fuga de agua en tubería de bajada del depósito municipal de abastecimiento de Albornos	66,87
4590-76215	Blascomillan	Reparación Caminos Municipales	9.002,40
933-76201	Blascomillan	Reparación del desplazamiento del tejado en antiguas Escuelas y pintado de aula interior	544,50
1610-76208	Blascomillán	Sustitución descalificador	2.144,97
4590-76216	Santa María del Arroyo	Reparación de red de caminos agrarios del término municipal de Santa María del Arroyo	3.825,53
9330-76202	Barroman	Cubierta Salón Municipal	4.505,96
4590-76217	Barroman	Caminos	1.503,26
4590-76218	Narros de Saldueña	Reparación camino de Arévalo de Narros de Saldueña	90,00
1610-76201	Narros de Saldueña	Reparación red abastecimiento municipal en Calle Fragua de Narros de Saldueña	63,53
9330-76203	Narros de Saldueña	Reparación de cubierta exterior e interior del Hogar del jubilado de Narros de Saldueña	2.100,00
4590-76219	Narros de Saldueña	Reparación del Camino de Viñegra de Narros de Saldueña	225,00
4590-76282	Narros de Saldueña	Reparación del Camino Cabezas de Narros de Saldueña	90,00
4590-76283	Narros de Saldueña	Reparación del Camino Constanzana de Narros de Saldueña	180,00
1610-76202	Blacha ELM	Reparación de red de saneamiento en Blacha- La Torre	919,09
4590-76222	Blacha ELM	Caminos rurales varios	3.678,97
4590-76223	Blacha ELM	Puente sobre el Río Adaja	294,46
4590-76224	Poyales del Hoyo	Reparación de muro de piedra aledaño a la pista de baloncesto	2.522,39
4590-76224	San Pedro del Arroyo	Reparación del camino de San Pedro a Villafior por los daños causados por la "Borrasca Juan"	1.939,73
4590-76226	San Pedro del Arroyo	Reparación del camino de Aveinte a San Pedro por los daños causados por la "Borrasca Juan"	1.317,69
4590-76227	Grandes y San Martín	Arreglo de caminos	1.191,37
4590-76228	Narros del Castillo	Caminos	370,85
4590-76229	Candeleda	Reparación de daños en caminos públicos	13.350,00





4590-76230	Palacios de Goda	Caminos de titularidad municipal Camino de las Olmedillas a Donvidas, Camino La Vega, Camino de los Juncuales, Camino al lado de A-6	2.591,82
4590-76231	La Colilla	Mejora del camino Venta Pinilla	13.397,97
4590-76232	La Colilla	Mejora del camino del Carpio	13.695,70
4590-76233	La Colilla	Mejora del camino Serracines	8.026,66
4590-76234	Pajares de Adaja	Reparación de caminos rurales	30.528,64
1623-76202	Horcajo de las Torres	EDAR	3.086,79
4590-76235	Herreros de Suso	Arreglo de caminos	2.839,75
4590-76236	Madrigal de las Altas Torres	Daño en camino Mamblas, Camino Toro y Sendero Redecilla	907,50
4590-76284	Madrigal de las Altas Torres	Pérdida de cunetas en Arroyo de la Cava	2.722,50
9330-76205	Madrigal de las Altas Torres	Daños en cubierta del pabellón multiusos	8.076,75
4590-76237	Madrigal de las Altas Torres	Caida del muro de contención del entorno de los jardines de la Iglesia de Santa María	2.268,75
3420-76202	Madrigal de las Altas Torres	Daños en cubierta del bar de las piscinas	2.359,50
4590-76238	Vita	Arreglo de caminos	1.184,83
4590-76239	Cabezas del Villar	Reparación de daños producidos por la Borrasca Juan	6.980,34
4520-76216	Solosancho	Captación La Hija de Dios	4.320,00
1623-76201	Horcajo de las Torres	Depuradora de piscinas	2.147,15
4590-76240	Horcajo de las Torres	Reparación de caminos	1.862,19
4520-76207	Solosancho	Cambio Bomba Depósito Municipal	1.713,18
4590-76241	Solosancho	Caminos de la sierra de acceso a las captaciones de la sierra	11.985,00
4590-76242	Rivilla de Barajas	Reparación de camino rural	1.751,76
4520-76217	Solosancho	Captación de la Sierra	13.920,00
4520-76218	Solosancho	Captación de Villaviciosa	8.145,00
4590-76243	Espinosa de los Caballeros	Proyecto de recuperación de caminos	2.690,10
4590-76244	El Parral	Arreglo de caminos en la localidad de El Parral	776,09
4590-76245	Langa	Reparación de caminos rurales	1.748,75
4590-76246	Pascualcobo	Reparación y arreglo de caminos agrícolas	7.082,15
4590-76247	Maello	Reparación/restitución de diversos caminos	5.711,60
4590-76248	Martiherrero	Arreglo de camino Martiherrero a Casasola	946,50
4590-76249	San Miguel de Serrezuela	Reparación caminos agrícolas	18.902,52
4590-76250	Martiherrero	Arreglo de camino Martiherrero a La Colilla	913,86
4590-76251	Arévalo	Proyecto de recuperación de infraestructuras y entornos fluviales	19.395,60
4590-76252	El Bohodón	Análisis de daños Borrasca Juan Caminos. Camino de Villanueva de Gómez	2.818,60





4590-76253	Arévalo	Recuperación del paseo fluvial de Arévalo: actuación de reparación de daños ocasionados por las inundaciones de enero de 2024	8.182,45
4590-76254	La Colilla	Mejora del camino cruce de Sarracines a Urbanización	13.446,97
1710-76200	Papatrigo	Jardines C/ Pablo Portero	509,29
1532-76200	Papatrigo	Vías municipales	37.494,78
4590-76255	Papatrigo	Caminos	20.925,38
4590-76256	Collado del Mirón	Reparación caminos agrarios	392,04
3420-76203	Papatrigo	Parques e instalaciones deportivas	1.887,97
4590-76257	Cisla	Acondicionamiento de camino	2.080,48
9200-76200	Cisla	Reposición de mobiliario urbano	922,93
4520-76208	Santo Domingo de las Posadas	reparación del depósito y paso del colector	1.256,58
4590-76258	Santo Domingo de las Posadas	caminos ,(La Calzada, La Cabrilla, del Monte, del Horno, Carvabón, Puente Arroyo y cuesta puente Arroyo, camino de la Torre, camino de la Huelga y El rondillo)	19.672,31
4590-76259	Sotillo de la Adrada	Colector emisario residuales	107.420,57
4590-76260	Hernansancho	Reparación camino rural	4.478,40
4590-76261	Riocabado	Colectores	421,08
4590-76262	Riofrío	Puente Tajapiés	989,73
4520-76217	Riocabado	Canalones	217,80
4590-76263	Balbarda	Reparación de caminos en Balbarda- La Torre	1.491,81
4590-76264	Riocabado	Caminos	1.038,18
4590-76265	Malpartida de Corneja	Reparación caminos rurales afectados por la Borrasca Juan	1.814,27
4590-76266	San Juan del Olmo	Arreglo caminos	875,40
4590-76267	Mijares	Desescombro de muro caído y realización de nuevo muro	11.555,17
4590-76268	Hoyorredondo	Arreglo caminos municipales	750,32
4590-76269	San Bartolomé de Corneja	Reparación caminos agrarios afectados por la Borrasca Juan	599,39
4590-76270	El Arenal	Camino vecinal	3.510,30
1621-76250	La Adrada	Colector	2.912,97
4590-76271	El Arenal	Levantamiento acceso a camino y blandones del firme asfáltico	134,08
4590-76272	El Arenal	Rotura del saneamiento enterrado y salida de agua a caminos y arroyos	646,22
1610-76206	El Arenal	Rotura de arquetas	162,53
4590-76273	Adanero	Asfaltado calle paralela Urb. Los Prados	750,00
4590-76274	Adanero	Arreglo de caminos cunetas y limpieza viales	3.461,28
4590-76275	Santa María del Berrocal	Recuperación caminos	993,80
1610-76207	Adanero	Reparación de dos arquetas	375,00
1650-76200	Adanero	Reparación de cableado subterráneo y luminarias	1.125,00
4590-76276	Adanero	Reparación valla metálica galvanizada	120,00
4590-76277	Velayos	Reparación de caminos en Velayos	1.036,37





4590-76278	Santiago del Collado	Reparación caminos agrarios afectados por la Borrasca Juan	1.227,30
4590-76279	Vega de Santa María	Reparación de caminos	1.428,77
4590	Vega de Santa María	Reparación de terraplenes contiguos al polideportivo	492,24
4590-76280	Crespos	Arreglo de caminos y cunetas	599,97
4590-76281	Blascosancho	Reparación de caminos Blascosancho	2.094,51
1621-76252	Riofrío	Fosa séptica	1.064,37
4520-76209	Riofrío	Memoria técnica valorada obras de reparación y limpieza de la captación de agua en Riofrío	2.171,53
TOTAL AYUDAS DIPUTACIÓN RESOLUCIÓN DE 17-9-2024 PUBLICADO EN EL BOE 7-1-2025			576.704,40

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9330-62200	ADQUISICIÓN PALACIO ALMARZA	1.100.000,00
	TOTAL ADQUISICIÓN	1.100.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.676.704,40
-------------------------------------	---------------------

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
61900	ENAJENACIÓN EDIFICIO C/ CANTEROS S/N	1.676.704,40

TOTAL FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.676.704,40
--------------------------------------------------	---------------------

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R. D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.- Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN bases (Expte. 640/2025. Dictamen 14.02.2025).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (14.02.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 8.064.191 euros en la partida 1510.76202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En cumplimiento del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de la competencia del Pleno para la aprobación de los planes de carácter provincial según el artículo 33.2.d) de la citada Ley

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/358 de 3 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de febrero de 2025.

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 8.064.191 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1510.76202 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases Plan Provincial Cooperación Obras 2025.





4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.- Proyecto Conservación Carreteras Zona II (2025-2029). APROBACIÓN DEFINITIVA (Expte. 10659/2024. Dictamen 14.02.2025).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (14.02.25).

Ante la pregunta del Sr. Presidente sobre si algún diputado desea manifestar el sentido de su voto, la Sra. Iglesias Parra (PSOE) expone el sentido del voto de su grupo que será la abstención; opina que el proyecto debería haberse realizado con medios propios o, por lo menos, haberse realizado un estudio previo.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Jefe del Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y redactor del Proyecto de Conservación de Carreteras Provinciales Zona II, remite un ejemplar del mismo para su inclusión en el orden del día de la Comisión de Infraestructuras, y una vez sometido a su dictamen, y en su caso a la posterior aprobación definitiva por el Pleno Corporativo con la finalidad de que por el Departamento de Contratación se proceda a iniciar el correspondiente expediente para la licitación de dicha obra.

El objeto del Proyecto es la ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo una gestión integral de la conservación de carreteras incluidas en dicha zona, la reparación urgente en puntos concretos, el mantenimiento de las capacidades portantes de los firmes y el mantenimiento de la vialidad invernal.

La conservación integral de esta zona viene realizándose desde el año 1995 y el motivo fundamental es la falta de medios propios en este Servicio de Vías y Obras y, por tanto, la imposibilidad de mantener el nivel de calidad exigido en las carreteras provinciales para garantizar la seguridad vial a los usuarios de las carreteras.

Si bien el Proyecto contiene prestaciones específicas tanto de prestación de servicios como de prestaciones de obra, se ha optado por el contrato de obra, dado que el carácter de esta prestación es más importante desde el punto de vista económico.

Las operaciones a realizar se dividen en 3 tipos:





- Conservación ordinaria
- Conservación extraordinaria
- Mantenimiento de la vialidad invernal

La zona objeto del contrato la componen 575,346 Km. divididos en tres subzonas:

- Subzona 1 Centro Km. 200,150
- Subzona 2 Barco de Ávila Km. 287,244
- Subzona 3 Tiétar Km. 87,952

Duración del contrato: 4 años (1 de julio de 2025 – 30 de junio de 2029)

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.681.158,42 euros).

El Presupuesto Base de Licitación obtenido como resultado de aplicar al de Ejecución Material el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, incrementado todo ello con el 21% de IVA, asciende a la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (12.500.000,01 euros).

Se propone que el procedimiento sea abierto con varios criterios de valoración y, de acuerdo con el importe establecido en el artículo 20.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará sujeto a regulación armonizada.

Con base en lo informado por el Jefe del Servicio de Vías y Obras en lo referente al Proyecto de Conservación de Carreteras provinciales de la Zona II.

Vista la documentación adjunta al expediente, en la que se contiene el Proyecto “Conservación de Carreteras Provinciales Zona II”, así como la supervisión del citado proyecto y el Acta de Replanteo Previo.

Considerando que de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación de los proyectos de obras provinciales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. Y en todo caso, los provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, por plazo de 20 días y mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.



Considerando que el citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/502 de 10 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Definitivamente el Proyecto Técnico: “Conservación de Carreteras Provinciales Zona II” redactado por D. Mariano Terceño González, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, con fecha 12 de diciembre de 2024, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (12.500.000,01 euros).

Segundo.- Iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra: “Conservación Carreteras Provinciales Zona II” de la red provincial de carreteras de la Provincia de Ávila, según el proyecto aprobado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio de Contratación al objeto de que continúe el expediente por sus trámites reglamentarios, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Modificación RPT 2024. APROBACIÓN (Expte. 1232/2025. Dictamen 14.02.25).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (14.02.2025).

Ante la pregunta del Sr. Presidente sobre si algún diputado desea manifestar el sentido de su voto, la Sra. Iglesias Parra (PSOE) y posteriormente el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) exponen el sentido del voto de sus grupos que será la abstención.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y diez abstenciones (6 PSOE y 4 XAV), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen



la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el acuerdo del Pleno de 23 de diciembre del 2024, por el que fue aprobada la modificación, revisión y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, así como la aprobación de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo Refundida, cuya publicación se vino a realizar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 11, de 17 de enero del 2025.

Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

A estos efectos, vistas las necesidades de los distintos Servicios de la Diputación Provincial de Ávila, y con el fin de adaptar nuevamente, la RPT, a la realidad preexistente, se hace necesario abordar la creación y amortización de una serie de puestos de trabajo, entendidos los mismos, como el conjunto de tareas, funciones y responsabilidades a asumir por una persona dentro de la organización local.

Considerando lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRL, por el que se señala que las organizaciones *“formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”*

Visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, en cuyo artículo 126.4, dispone que *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*,

Visto asimismo, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

Considerando que, junto con la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla Orgánica, constituye, asimismo, un instrumento de ordenación básico de la política de personal, que corresponde aprobar anualmente a cada Corporación Local, conforme declara el artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Así, la RPT es la relación de todos los puestos de trabajo de la Corporación, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento de éste y que constituye su organigrama de personal, tal como establece el artículo 90.2 de la LRBRL, constituyéndose en instrumento técnico de carácter objetivo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos,



requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla es el instrumento de organización de personal que forma parte de la RPT, y que debe aprobarse cada año con el presupuesto. En la plantilla se relacionan las concretas plazas que estarán referidas a los puestos previstos en la RPT y que están dotadas presupuestariamente. En la misma se debe establecer la concreta situación de cada plaza, cubierta o vacante, así como escala, grupo, subgrupo.

La RPT tiene, pues, carácter objetivo y recoge las funciones del personal dentro de la entidad local; y la plantilla tiene carácter subjetivo y es la relación de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías, cubiertas o vacantes.

Al objeto de aunar ambos instrumentos, y en tanto, nunca puede ocurrir que el número de plazas en plantilla sea superior al de puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos de la forma que se determina como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Diputación Provincial, entrando en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

TERCERO.- Remitir copia de la relación de puestos de trabajo aprobada a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO.- Disponer la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación de Ávila y de sus Organismos Autónomos, así como de la Plantilla Orgánica, en formato refundido en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.



ANEXO I
ALTAS

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 29.- Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)

Puesto				Adscripción										
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FDP1-29-AEC1-2	Cabo	5	20	11.280,36	S	C	C1	AE/Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	E	F	Bachiller o Técnico eq.	Permiso de conducir C	Movilidad Interadministrativa Proc. Abierto a otras AAPP	05-V

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina
Servicio/Unidad: 01.Servicios Sociales

Puesto				Adscripción										
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	E.
FDP5-01-AEA2-23	Animador Comunitario CEAS Cabrerós	1	22	14.014,42	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Titulado Medio	Carnet tipo B	Animador/a	01-V



BAJAS

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
 Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina
 Servicio/Unidad: 01. Servicios Sociales

Puesto				Adscripción				Formación complementaria			Observaciones	E.		
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación			
FDP5-01-AEA2-16	Trabajador Social CEAS Cebreiros	1	22	14,01,4,42	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado-Diplomado Trabajo Social	Carnet tipo B		01-V





6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Revisión de Oficio Procedimiento Selectivo Gerente del Consorcio (Expte. 10268/2024. Dictamen 14.02.25).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (14.02.2025).

Ante la pregunta del Sr. Presidente sobre si algún diputado desea manifestar el sentido de su voto, La Sra. Iglesias Parra (PSOE) expone los dos motivos que determinan la abstención de su grupo en este punto: la decisión tardía de revisar de oficio el procedimiento selectivo del gerente de los Consorcios, que se produce cuando se interpone un recurso de reposición, y la falta de algunos hechos fundamentales en el procedimiento, como es el que ya se encontraba aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) y el Sr. Toribio Carrera (VOX) manifiestan el sentido del voto de sus grupos que será la abstención.

No produciéndose más intervenciones, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

La Diputación Provincial, a través del departamento de Recursos Humanos, ha procedido al trámite de los procedimientos de estabilización de las plazas de los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar; de conformidad con lo estipulado en las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, atendiendo particularmente a la determinación del régimen de personal de los consorcios prevista en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y dentro del marco legal que establece y configura la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya disposición adicional séptima contempla expresamente la extensión del ámbito de aplicación de los preceptos contenidos en esta norma, relativos a los procesos de estabilización, a las sociedades mercantiles públicas,



entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

A tal efecto se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, que articula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en cuyo anexo segundo se incluyen los puestos sujetos a estabilización de empleo referidos a los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar, que tienen como fin el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

- Acuerdo Pleno de 27 de diciembre de 2022, por virtud del cual se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, por el cual se describe e incorporan a la misma los puestos de trabajo de los respectivos consorcios provinciales señalados en el párrafo anterior.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las plazas correspondientes a ambos consorcios. Concretamente el acuerdo del punto del Orden del Día de dicha sesión: A.16.33.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Bases Específicas Ley 20/2021, de estabilización de empleo temporal. Bases Específicas para la estabilización de empleo temporal de 1 plaza de Ingeniero Superior Gerente del Consorcio de Residuos, por el sistema de concurso de méritos. (Expte. 7865/2022. Dictamen 20.12.2022).

- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado núm. 138, de 7 de junio de 2024, donde se recoge:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 251, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero Superior Consorcio Residuos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.”

- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Transparencia. [2024-2941], de 10 de julio de 2024, aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 144, de 23 de julio de 2024.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 239, de 5 de diciembre de 2024, y por cuya virtud se acordaba:

“Primero.- Suspender definitivamente y dejar sin efecto, por razón de interés público, respeto al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen y que han de aplicarse para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, el procedimiento tramitado para la



provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior “Gerente Consorcio de Residuos”, incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 102, de 30 de mayo de 2022; revocando el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la plaza señalada.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.”

.- Contra el citado acuerdo se interpuso recurso de reposición por, D. Juan Antonio Caselles Sánchez [R.E. 2025-E-RE-61], de fecha 5 de enero de 2025, el cual fue resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 20 de enero de 2025, estimándose parcialmente en su pretensión al acordarse la necesidad de tramitar un procedimiento de revisión de oficio para poder proceder a la suspensión del procedimiento tramitado para la provisión de la plaza a estabilizar y la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual el procedimiento suspendido trae causa.

Expuestos los antecedentes, caben los siguientes pronunciamientos:

I.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza “*un tercer proceso de estabilización de empleo público*”, que se añade a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19. Uno. 6, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; definiendo el marco legal habilitante de la actuación que nos ocupa, con respecto a la plaza identificada en el objeto del informe.

II.- En virtud de lo dicho en el apartado anterior, el proceso de estabilización permite su aplicación respecto plazas determinadas, en el sentido de que tales plazas, además de tener que contar con dotación presupuestaria, deben presentar o reunir dos características esenciales:

a) Tener naturaleza estructural.

b) Que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante, al menos, los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Si reparamos en las notas características señaladas en el párrafo anterior, la naturaleza estructural de la plaza y el hecho de que hayan sido ocupadas de forma “temporal”, cabe apreciar circunstancias que ponen en tela de juicio la concurrencia de tales requisitos en base a lo siguiente:

a).- Respecto a la naturaleza estructural de la plaza, debemos tomar en consideración el hecho de que la actividad de los Consorcios, entes locales adscritos a la Diputación en cumplimiento de lo que establece la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de



diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está regulada por sus respectivos estatutos, definiendo el conjunto de normas que rigen y determinan su naturaleza, objeto y finalidad, así como su régimen orgánico de constitución y de funcionamiento.

(Estatutos Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.- BOP núm. 202, 21 octubre 2014; BOCYL núm. 210, 31 octubre 2014; Estatutos Entes Locales Valle del Tiétar.- BOP núm. 218, 12 noviembre 2014; BOCYL núm. 218, 12 noviembre 2014.)

Expuesto lo anterior, cabe señalar que en los vigentes estatutos de ambos consorcios se establece (artículo 33) lo siguiente:

“El cargo de Gerente dependerá del acuerdo que adopte el Consorcio respecto a la forma de gestionar el Centro de Tratamiento y los demás servicios que, en su caso, presten el Consorcio.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, y mantendrá con el consorcio relación laboral o funcionarial.”

A tenor de dicha disposición estatutaria, es evidente que no puede atribuirse una condición de permanencia a la figura o cargo de “Gerente”, como una actividad o competencia propia que la Diputación pueda atribuirse soslayando la determinación que el Consorcio, por voluntad de sus órganos de gobierno, pueda ejercer tanto en lo que respecta al propio cargo de Gerente, como en lo que respecta a la persona que haya de desempeñar tales funciones.

Pudiendo concluir que tales circunstancias desnaturalizan el carácter “estructural” que se pretende reconocer a la plaza de Gerente, a efectos de poder justificar su inclusión en el proceso de estabilización.

El hecho de resultar ajena a la estricta y exclusiva voluntad de la Diputación Provincial de Ávila la decisión sobre la existencia o no del puesto de Gerente de los Consorcios, tal circunstancia plantea una situación análoga o similar a la que se produce con respecto a plazas y puestos cuya existencia y sostenimiento, en las estructuras que conforman las relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de ordenación de los recursos humanos de las entidades públicas, no resulta obligatoria para tales entes. A este respecto el Tribunal Supremo (STS de 25 de abril de 2023, recurso 702/2022) concluye que tales plazas, en las que el ente público está eximido de sostenerlas, no son de naturaleza estructural y, por tanto, no pueden ser objeto de estabilización.

b).- Respecto a la nota de temporalidad de la plaza en los términos que resultan legalmente exigibles, ha de considerarse el hecho de que esta plaza se viene desempeñado en un régimen de relación laboral de carácter especial: contrato de alta dirección, conforme el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Dicha relación laboral especial, a falta de estipulación específica que concrete un plazo de duración determinado, se presume celebrado por tiempo indefinido; resultando también evidente que no concurre o no cabe apreciar la nota de temporalidad que justifica o habilita el procedimiento de estabilización, razón por la que no cabría considerar que este tipo de relación pueda ser objeto de tal procedimiento.

Al objeto de una mayor concreción en lo que respecta a este fundamento, cabe añadir que

dicho contrato especial de alta dirección, según los antecedentes que constan el registro de personal, fue formalizado inicialmente el 18 de abril de 2005, el cual resultaría modificado posteriormente, firmándose otro contrato de idéntica naturaleza, con fecha 1 de junio de 2006; en ambos contratos se produce una coincidencia en la descripción de su objeto y en la causa de extinción del mismo:

“2.- Objeto.- El Trabajador desempeñará las funciones de Gerente del Consorcio Zona Norte de Ávila, y del Consorcio del Valle del Tiétar, que están enumeradas en los Estatutos, así como las funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente de los mencionados Consorcios.

Además se hará cargo de la gestión de las depuradoras del Parque Regional de Gredos.”

“7.- Extinción del contrato.- La duración del presente contrato es indefinido, no obstante al tratarse de un puesto de confianza y alta dirección podrá extinguirse cuando, se pierda la confianza en la gestión incorrecta del Consorcio así como por su incumplimiento de las tareas que conlleva la dirección del mismo.

En virtud de todo ello cabe concluir, de manera categórica, que no nos encontramos ante una ocupación interina, ni propia de un trabajador laboral temporal, como confirma la doctrina que establece la Sentencia del Tribunal Supremo 817/2023, de 19 de junio; debiendo entenderse que la situación fáctica de la que se parte, en relación con el presupuesto de temporalidad, no justifica la inclusión del puesto/plaza en el oferta de empleo a estabilizar al no apreciarse fraude o abuso de contratación temporal, por cuanto además del carácter indefinido de la contratación, derivada de un único nombramiento, dada las singulares características a las que se somete dicho nombramiento y que se hallan comprendidas en los Estatutos vigentes de los Consorcios, no cabe considerar que exista obligación alguna para la Administración de tener que organizar proceso selectivo alguno para cubrir establemente la plaza.

III.- El marco legal habilitante de la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de “Gerente de los Consorcios” reviste un carácter de excepcionalidad expresa y reiteradamente enunciado en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; así, de un modo introductorio en la exposición de motivos de la norma y en la propia Disposición adicional sexta a la que hace referencia, se dice lo siguiente:

“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

*Las Administraciones Públicas convocarán, **con carácter excepcional** y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Sobre este concurso, como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por



el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos artículo 23.2 de la Constitución Española, que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas; siendo conveniente señalar lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación; y que sólo en virtud de ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos; excepción que quedaría habilitada por lo dispuesto en la ya aludida Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Acreditada la naturaleza excepcional de la norma, tal circunstancia impide que se puedan aplicar por virtud de analogía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Código Civil, a cualquier otro supuesto o momento que no resulte expresamente comprendido en ella.

Cabe afirmar que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, constituye un genuino “*iuris singulare*” que desplaza a la norma común o general en la materia objeto de su regulación; de tal modo que su aplicación, de manera rigurosa y estricta, debe ceñirse al contenido que la integra sin posibilidad de atender a la norma general.

De esta manera, el concurso convocado como proceso excepcional se reconoce como un derecho singular que excepciona el tenor de la razón del derecho general en esa materia y que resulta introducido por voluntad del legislador ordinario por razón de oportunidad, conveniencia o utilidad.

No cabe duda que la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, por consiguiente, el marco jurídico que define para los procesos de estabilización en general y, en particular, para el concurso que regula en su Disposición adicional sexta, fija unos particulares presupuestos definidos discrecionalmente por vía de excepción y con unas consecuencias jurídicas también excepcionales, en tanto en cuanto difieren de los fijados por los principios y disposiciones regulatorias que informa la regulación ordinaria en el ámbito de los sistemas de selección de funcionarios.

Atendida la razón discrecional que inspira estrictamente la acción del legislador a su arbitrio, es indudable que la norma tiene un perfil de excepcionalidad tanto desde la perspectiva de los supuestos de hecho que justifican su aplicación: carácter estructural de la plaza y condición singular de temporalidad, como desde las consecuencias jurídicas que provoca: acceso a la condición de funcionario de carrera; de tal manera que, reconocido su carácter excepcional y en lógica integración de los razonamientos expuestos y ligados a este fundamento, cualquier supuesto de hecho que no se halle expresamente incluido en el tenor literal de su regulación:

- a).- El requisito del carácter estructural de la plaza.
- b).- La nota de temporalidad exigida para poder incluirse en el proceso selectivo por concurso.



Queda fuera del ámbito de su aplicación y deberá someterse al régimen de la norma general de cuya razón jurídica se aparta y que, ineludiblemente, exige que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera sean: oposición y concurso-oposición, debiendo incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

IV.- En consecuencia de lo razonado, cabe advertir que procede la revisión de oficio de los siguientes actos administrativos, por vicio de nulidad radical o absoluta, enunciados en orden inverso a la fecha de su aprobación:

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de 2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

En tales actos cabe entender que se aprecia una concurrencia de motivos de nulidad contemplados en el artículo 47.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP):

1º).- Se trataría de actos que han sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. [Artículo 47.1.e) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado afirmada la naturaleza excepcional de la norma, y por ende la necesidad esencial que determina, resulta exigible la concurrencia de los presupuestos que define para que pueda resultar aplicable de manera tal que, si no fuese así, tales actos deberán cumplir las exigencias propias que dada su naturaleza y contenido resultan exigibles, sin excepción, por la norma general.

Acreditado el hecho de que no concurre en la plaza sujeta a estabilización excepcional por concurso ni el requisito referido a su carácter estructural, ni el requisito de temporalidad, tal convocatoria, por exigencia legal, solo puede ofertarse por sistema de oposición o concurso-oposición, conforme establece el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este caso, el sistema selectivo de oposición o concurso oposición resulta exigible de manera obligatoria en el procedimiento de selección y por tanto, en rigurosa interpretación y sin margen alguno de laxitud, dicha exigencia solo puede entenderse como un requisito esencial del procedimiento, de tal modo que su omisión, al ser apartados por aplicación del simple concurso de méritos, constituye una anomalía en el trámite del procedimiento de una magnitud y gravedad esenciales en su tramitación. Habiendo de concluir que la excepción de los requisitos indicados, sin apreciar causa que pueda justificarlo, dado que los requisitos fijados por la norma excepcional no concurren, solo puede interpretarse como un vicio de



nulidad radical o absoluta en la más rigurosa interpretación que cabe hacer del carácter esencial de tales requisitos, habida cuenta de que solo por Ley podrán resultar excepcionados permitiendo recurrir al sistema de concurso de méritos, todo ello en concordancia con la doctrina reiterada por diversos dictámenes del Consejo de Estado y por sentencias del Tribunal Supremo (STS 20 abril 1990, 12 julio 1993).

Cabe hacer especial apelación al contenido de los Dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla y León 402/2009 y 1372/2009, que vienen a estimar que un supuesto de infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precepto que se corresponde con el artículo 47.1.e) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

2º.- Nulidad por lesión del derecho al acceso en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos. [Artículo 47.1.a) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

De acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, el derecho de acceso al empleo público se configura como un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en dicho acceso, rigurosamente vinculado al mérito y la capacidad.

Los actos impugnados, al apartarse de las reglas comunes y generales que imponen el sistema de oposición o concurso-oposición en los procesos selectivos de funcionarios de carrera, quiebran el principio de igualdad que constituye el núcleo esencial del derecho de acceso al empleo público (STC 27/2012, de 1 de marzo), al omitirse cualquier prueba que permita determinar la capacidad de los aspirantes sin habilitación legal que permita tal excepción, como ya se ha acreditado; lo que además de suponer una infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, ya reseñada en el epígrafe anterior, implica también la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; lo que, a juicio del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictámenes 402/2009 y 1372/2009), permitiría apreciar la concurrencia de la causa prevista en el artículo 47.1.a) LPACAP, relativo a los actos que lesionen derechos o libertades susceptibles de amparo constitucional.

3º.- Nulidad por considerar que tales actos sujetos a revisión resultan contrarios al ordenamiento jurídico dado que por su virtud se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición. [Artículo 47.1.f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado patente la ausencia de los presupuestos básicos y esenciales que hubieran permitido dicha convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre), y dado que sólo en virtud de excepción legal podría aprobarse el concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, como sistema de selección, reconocer el derecho a participar en dicho procedimiento de selección de la plaza y el potencial derecho de acceso al empleo público que ello supone, sin que tal plaza pueda ofertarse en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de la Ley 20/2021 para ser cubierta de ese modo particular (concurso) por resultar contraria a lo establecido como norma general en nuestro ordenamiento (oposición, concurso-oposición),



vendría a suponer que los actos sujetos a revisión estarían incurriendo en un vicio de singular relevancia para el interés público y general, en tanto en cuanto dejaría franco el acceso al empleo público con pleno desconocimiento de los requisitos esenciales que legal y constitucionalmente son exigibles de manera absolutamente necesaria y obligatoria.

V.- En el marco de la doctrina que inspira la Sentencia el Tribunal Supremo de 26 de junio 2018, el presente ejercicio del instituto de la revisión de oficio cabe considerarlo correcto, respondiendo estrictamente a su propósito y finalidad, permitiendo la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos objeto de revisión evitando su consolidación definitiva; en un ajustado equilibrio entre el principio de legalidad, que exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento y la seguridad jurídica como valor esencial del propio ordenamiento jurídico que postula que las situaciones creadas por tales actos gocen de estabilidad; equilibrio que en este caso, sin perjudicar la equidad y buena fe con la que debe ejercerse la revisión, debe decantarse, sin duda alguna, a favor del principio de legalidad, atendiendo a la particular gravedad con la que los actos ilegales objeto de revisión afectan al interés público general, de manera que su conservación resulta contraria al propio sistema.

En virtud de los razonamientos expuestos anteriormente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, LPACAP; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno, conforme lo establecido en el artículo 33.2 apdo. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio, por las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, expuestas y razonadas en la parte expositiva del presente acuerdo, de los siguientes actos:

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de 2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Suspender la ejecutividad de los actos administrativos referidos en el epígrafe anterior para prevenir la consolidación de situaciones antijurídicas o perjuicios al interés general o de terceros de difícil o imposible reparación.

TERCERO.- Disponer la apertura de un periodo de audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP; el plazo se computará desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del anuncio de apertura del procedimiento de revisión de oficio y acceso para su consulta del expediente; la publicación de dicho anuncio será insertada en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Diputación.

Durante el plazo de audiencia, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.



CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO XAV: “Para que la Diputación ponga en marcha la Ávila Film Commission, dependiente del Instituto para la Promoción y Desarrollo Turístico de la provincia de Ávila” (2025-E-RE-1841 de 13.02.25).

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 13, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo XAV, Sr. Jiménez Jiménez, introduce la moción presentada por su grupo: “Para que la Diputación ponga en marcha la Ávila Film Commission, dependiente del Instituto para la Promoción y Desarrollo Turístico de la provincia de Ávila” (2025-E-RE-1841 de 13.02.25).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El sector audiovisual es una de las industrias culturales y económicas de mayor crecimiento y proyección a nivel global. La industria del cine, la televisión y los contenidos digitales supone aproximadamente el 28,3% del total de las industrias creativas y culturales de España, con una facturación que supera los 4.000 millones de euros anuales.

Según el Informe del Sector Audiovisual 2023 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, la producción audiovisual se está afianzando en España como un sector con un importante crecimiento tanto del empleo como del nivel de ingresos para la Seguridad Social, derivados de los rodajes internacionales realizados en nuestro territorio.

Solo en producciones cinematográficas, este informe apunta a que España ha vivido un crecimiento del 37%, pasando de 273 producciones en 2022 a superar las 375 en 2023. Y en el caso de las producciones extranjeras realizadas en España, esta inversión se ha traducido en 10.000 contratos de trabajo por valor de 55,5 millones de euros de los que 12 millones corresponden al IRPF y ha supuesto unos ingresos de casi 22 millones para la Seguridad Social.

Esta atracción de rodajes está convirtiendo a España como uno de los principales receptores de la inversión en producción de contenido original en Europa, acercándose ya a los países que tradicionalmente lideraban esta inversión como son Francia, Alemania y Reino Unido.

Las historias que se cuentan en estas producciones necesitan de emplazamientos donde ser rodadas. Y la provincia de Ávila cuenta con magníficos parajes que sirven de marco real para todo tipo de películas, series o anuncios audiovisuales. Buena muestra de ello es el rodaje aquí de series recientes como “El Internado” en Candeleda, “Águila Roja” en El Tiemblo, La Adrada, Las Navas del Marqués y Cebreros, o anteriores como “Conan, el bárbaro” en La Hija de Dios o “Doctor Divago” en Muñogrande.

Para posicionar a España como un destino ideal para rodajes audiovisuales, la Spain Film



Commission ha trabajado desde su fundación en el año 2001 para coordinar esfuerzos y promocionar internacionalmente a nuestro país para acoger este tipo de filmaciones.

En 2017 se creó la Ávila Film Office, dentro del Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, para promocionar la capital como escenario para la realización de rodajes, audiovisuales, películas o spots publicitarios. Gracias a su trabajo, se han ambientado en la ciudad numerosas obras, como la película “Competencia oficial”, con Penélope Cruz o Antonio Banderas, la serie “Bellas Artes” de Movistar+, cortos, documentales, anuncios publicitarios o programas de televisión.

Las Film Commissions son organismos claves en la atracción y facilitación de rodajes, sirviendo de enlace entre las productoras audiovisuales y los recursos locales. Entre los servicios que se ofrecen está el de la gestión administrativa de los permisos municipales a toda empresa que desee rodar en una localidad, asesoramiento a las productoras para facilitar sus rodajes, localizaciones interiores y exteriores, o logística de apoyo durante la producción.

Pero las actividades que se llevan a cabo no solo están pensadas para la promoción exterior de los territorios, sino para atraer el talento e impulsar la producción local, mediante la información sobre empresas del sector audiovisual asentadas en el territorio, y la facilitación de empresas locales de servicios para la producción.

Además, el denominado turismo de pantalla, una modalidad en la que el motivo de viaje es visitar los lugares donde se han rodado series y películas o se ambientan algunos videojuegos, está en auge. Según los datos ofrecidos este año en FITUR Screen, más de 100 millones de viajes anuales están motivados por producciones audiovisuales y el turismo de pantalla crece un 6,8% cada año.

Un tipo de turismo desestacionalizado, y que ha permitido poner en marcha nuevos productos turísticos, como rutas cinematográficas o mapas de cine. Un ejemplo cercano de estas son las rutas turísticas teatralizadas que se han creado en Valladolid basadas en los lugares de rodaje de la serie “Memento Mori”.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Por Ávila insta al Pleno de la Diputación de Ávila a adoptar el siguiente acuerdo:

Que la Diputación Provincial ponga en marcha la Ávila Film Commission, dependiente del Instituto para la Promoción y Desarrollo Turístico de la provincia de Ávila, con el objetivo de atraer producciones audiovisuales a la provincia y gestionar los permisos, localizaciones y otros aspectos necesarios para la filmación de proyectos.

La asociación de la Ávila Film Commission a la Spain Film Commission, con el fin de fortalecer su visibilidad y establecer colaboraciones a nivel nacional e internacional.

El desarrollo de un plan estratégico de promoción de la provincia como destino de rodajes, incluyendo la creación de una base de datos de localizaciones, la implementación de incentivos para productoras y la organización de actividades para dar a conocer Ávila en el sector audiovisual.



El impulso al turismo de pantallas en la provincia, mediante la creación de rutas turísticas basadas en los rodajes realizados en Ávila, y la promoción de experiencias turísticas vinculadas al cine y la televisión.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A.)- Señala que no tiene los datos concretos que se desprenden de esta moción, pero se muestra a favor de los rodajes y el turismo que pueda derivarse de los mismos en la provincia de Ávila.

SR. TORIBIO CARRERA (VOX)- *“Una vez a analizada la moción presentada por el grupo provincial de XAVILA, tan solo hacer las siguientes consideraciones:*

Manifiestar que desde el Grupo Provincial de VOX, defenderemos siempre las iniciativas que contribuyan al desarrollo económico de nuestra provincia, especialmente aquellas que fomentan el empleo, la inversión y el aprovechamiento de nuestros recursos sin suponer un perjuicio para nuestros ciudadanos. En este sentido, la propuesta de creación de una Ávila Film Commission nos parece una oportunidad para atraer riqueza, potenciar el turismo y poner en valor el enorme patrimonio natural y cultural de nuestra provincia.

No podemos ignorar que el sector audiovisual es una industria en crecimiento, con miles de producciones cada año y un impacto económico cada vez mayor en España. Ya hemos visto cómo otras provincias han sabido aprovechar este fenómeno para generar empleo, impulsar el comercio local y promocionar su territorio a nivel nacional e internacional.

La provincia de Ávila tiene todo lo necesario para convertirse en un destino atractivo para productoras cinematográficas y televisivas: paisajes espectaculares, palacios, castillos y una identidad propia que puede encajar en múltiples proyectos audiovisuales.

Además, más allá del impacto inmediato que los rodajes pueden tener en la hostelería, el transporte y el comercio local, no podemos olvidar el auge del turismo de pantalla. Ya que cada vez son más los viajeros que visitan lugares donde se han rodado sus películas y series favoritas, y esto supone una oportunidad para diversificar nuestra oferta turística, desestacionalizar el sector y atraer nuevos visitantes a nuestra provincia.

Dicho esto, también queremos hacer un llamamiento a la prudencia y a la gestión responsable. Creemos que la puesta en marcha de esta Film Commission debe realizarse con un control presupuestario claro, asegurando que los recursos de la Diputación se utilicen de manera eficiente y que se garantice un retorno económico real para la provincia. Por ello, pedimos que, en el desarrollo de esta iniciativa, se realice un estudio detallado sobre su viabilidad y que se establezcan criterios de seguimiento para evaluar su impacto en el corto y medio plazo.

En conclusión, este diputado no ve con malos ojos e intención esta moción, porque creo en el potencial de nuestra provincia y en la necesidad de explorar nuevas oportunidades económicas que contribuyan a su crecimiento. Siempre que las inversiones públicas estén bien justificadas y orientadas a generar beneficios para los abulenses.



Tan solo señor Jiménez, informarle que para determinar el sentido final de mi voto, estaré atento a las intervenciones de los demás portavoces, y que me gustaría que me aclarase cual sería el coste de esta propuesta para las arcas de la Diputación, ya que ustedes no lo mencionan en su moción.”

SR. BLANCO MARTÍN (PSOE).- *“No cabe duda de que nuestra provincia ofrece innumerables recursos de todo tipo, naturales, paisajísticos y patrimoniales, que pueden constituir un marco incomparable para el desarrollo de producciones audiovisuales de toda índole, ya sea bajo el prisma del entretenimiento, la puesta en valor de su riqueza cultural, o en el ámbito científico y divulgativo.*

La pujanza del sector audiovisual se constituye por sí misma como un nicho de oportunidad al que esta Institución no debe permanecer ajena, la transversalidad de sus potencialidades, proyección de las riquezas de la provincia, puesta en valor de sus recursos y sus potenciales sinergias debe constituir un eje vertebrador del desarrollo provincial.

Que la provincia de Ávila es atractiva para rodajes es un hecho, ya que han sido numerosas las series y cortometrajes que en ella se han realizado en la provincia. Sin embargo, nos encontramos lejos de provincias limítrofes, mientras Segovia registra un total de 105 producciones, Salamanca 75 o Valladolid 66, Ávila registra un total de 24 producciones. Estas cifras nos indican con total claridad que una vez más, llegamos mal y tarde.

Las Spain Film Commission coordina 47 socios, film commissions y film offices, miembros de pleno derecho de la red, que cuentan con el respaldo de ayuntamientos, comunidades autónomas y otras entidades públicas y privadas. La red ofrece servicios gratuitos a productores audiovisuales que desean rodar películas, series, documentales, contenidos televisivos, spots publicitarios o reportajes fotográficos en los distintos territorios. La labor de coordinación de los socios de Spain Film Commission permite a los profesionales y empresas audiovisuales optimizar sus gastos de producción.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta la transversalidad del sector audiovisual, su Moción nos parece oportuna, pero más allá del objetivo de la puesta en marcha de la Ávila film Commission, nos parece algo difusa y muy poco ambiciosa. Lógicamente, estamos de acuerdo en el posicionamiento de la provincia dentro del sector, pero su adscripción exclusiva al ámbito turístico nos parece, cuando menos, muy limitada. No cabe duda de su capilaridad al ámbito cultural y socioeconómico. Y en este sentido, adolece de varias omisiones sobre las que incidiremos.

En la implementación de cualquier medida puede y debe buscarse un retorno efectivo al tejido socioeconómico, no podemos limitarnos a la mera actividad turística, y hemos de buscar la incorporación al tejido cultural e industrial provincial, elaborando un catálogo de empresas provinciales vinculadas al sector como elementos de cercanía y referencia en las posibles contrataciones, impulsando el talento de los creadores provinciales y potenciando a su vez el tejido industrial derivado de estas actividades.

Del mismo modo, y abundando sobre lo anterior, la Institución Provincial debe implicarse de una manera más directa y efectiva en el sector audiovisual provincial, buscando fórmulas que impulsen y consoliden el talento de jóvenes creadores de contenidos, evitando en todo momento el efecto de aspiración de ciudades limítrofes y asentando una plataforma



generadora de actividad industrial y por ende, económica.

Por tanto, estando de acuerdo en el fondo de su moción, nos gustaría proponerles una enmienda transaccional de modificación y tres de adición en su parte propositiva, que quedaría redactada de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN (Párrafo 1): Que la Diputación Provincial ponga en marcha la Ávila Film Commission, adscrita a las Áreas implicadas, con el objetivo de atraer producciones audiovisuales a la provincia y gestionar los permisos, localizaciones y otros aspectos necesarios para la filmación de proyectos.

ADICIÓN:

1. Que por parte de la Institución Provincial se habilite una línea de financiación para un Certamen Provincial de Jóvenes Creadores del Sector Audiovisual, para la elaboración de Cortos que pongan en valor las riquezas naturales, culturales y patrimoniales de nuestra provincia.

2. Que por parte de la Institución Provincial se habilite una línea de financiación para un Certamen de Fotografía sobre el patrimonio provincial, que a su vez sirva de base de datos para posibles localizaciones para producciones audiovisuales

3. La creación de un Foro de Directores, Actores y Productoras Abulenses, para la elaboración, bajo criterios profesionales, de la estrategia de actuaciones más adecuada y flexible en el mercado audiovisual.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Se muestra de acuerdo con el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) cuando afirma que nuestra provincia es rica y única en patrimonio cultural, paisajístico e histórico y ofrecen un magnífico escenario para rodajes audiovisuales. Considera que es una iniciativa positiva, si bien este asunto se está trabajando actualmente en el Área de Cultura a través de una Oficina Técnica de Promoción de la provincia de Ávila de manera ambiciosa, como proveedor de servicios y destinos de rodajes audiovisuales, reuniones y congresos.

Muestra su conformidad con las manifestaciones del Sr. Blanco Martín (PSOE) e indica que este asunto se va a tratar en una Comisión Informativa de Cultura para que sea correctamente planificado e indicar el alcance del proyecto.

Enumera algunos de los objetivos que se prevé llevar a cabo: certificar espacios de la provincia de Ávila como sede de rodaje y lugar de encuentros profesionales, fomentar la industria audiovisual y de congresos, capacitar a empresas y particulares para integrarse con garantías como proveedores preferentes, coordinar acciones con administraciones locales, regionales, nacionales y europeas, etc.; en todos ellos los grupos políticos podrán trabajar y aportar ideas.

Por último, considera que esta moción debería dejarse fuera del orden del día para que pueda definirse a través de la Comisión Informativa.

Antes de pasar al segundo turno de intervenciones, el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) manifiesta que no acepta la enmienda transaccional propuesta por el Sr. Blanco Martín (PSOE).



A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2025-E-RE-1841 de 13.02.25) presentada por el grupo XAV, “Para que la Diputación ponga en marcha la Ávila Film Commission, dependiente del Instituto para la Promoción y Desarrollo Turístico de la provincia de Ávila”

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), trece votos en contra (13 PP) y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente al Pleno del Grupo XAV ““Para que la Diputación ponga en marcha la Ávila Film Commission, dependiente del Instituto para la Promoción y Desarrollo Turístico de la provincia de Ávila”.

8.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX: “Para instar al Gobierno de España a que no ratifique el acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea” (2025-E-RE-1951 de 17.02.25).

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 19, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo VOX, Sr. Toribio Carrera, introduce la moción presentada por su grupo: “Para instar al Gobierno de España a que no ratifique el acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea” (2025-E-RE-1951 de 17.02.25).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La provincia de Ávila cuenta con un sector primario que es parte esencial de su economía, conformado por pequeños y medianos agricultores y ganaderos que han sustentado el desarrollo rural y la identidad de la provincia a lo largo de los siglos. En ese sentido, la importancia de este sector es incuestionable, tanto por su contribución económica como por su papel en la preservación del entorno natural y el mantenimiento de la población en las zonas rurales, evitando la despoblación.

El acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Mercosur, cerrado el pasado 6 de diciembre en Montevideo, supone una grave amenaza para el sector primario abulense y español en su conjunto. Dicho tratado liberaliza la entrada de productos agroalimentarios procedentes de países como Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay, donde las normativas fitosanitarias, medioambientales y laborales son mucho menos exigentes que las impuestas a los productores europeos generando una situación de competencia desleal que pone en



peligro la viabilidad de nuestras explotaciones agrarias y ganaderas.

Numerosas organizaciones agrarias han denunciado que este acuerdo coloca al sector primario español como moneda de cambio en las negociaciones comerciales internacionales, que además atenta contra la seguridad alimentaria al permitir la entrada de productos cultivados con plaguicidas prohibidos en la Unión Europea.

La provincia de Ávila, con un sector primario de gran tradición, sufriría especialmente las consecuencias de este acuerdo. No debe olvidarse que la agricultura y ganadería abulense, ya afectada por las restrictivas normativas europeas y las dificultades económicas que son fruto de la diabólica Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo, se verá aún más perjudicada por la entrada masiva de carne de vacuno y otros productos sin las garantías de calidad exigidas en España o por la importación de cereales, frutas y hortalizas en condiciones de dumping.

Por todo ello, desde el Grupo Provincial de Vox en la Diputación de Ávila consideramos imprescindible que el Gobierno de España se sume a la minoría de bloqueo encabezada por Francia, Países Bajos, Polonia y Austria para evitar la ratificación de este acuerdo hasta que se garanticen plenamente los intereses del sector primario nacional y europeo.

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno de España a que no ratifique el acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea, alineándose con otros Estados miembros que han manifestado su oposición al mismo, en tanto no se garantice la viabilidad del sector primario abulense y español, se asegure una competencia justa y leal con los productos agroalimentarios importados y se proteja la seguridad alimentaria de los ciudadanos.

2. Instar a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un informe sobre el impacto real del Acuerdo de Asociación en el sector primario y la agroindustria, incluyendo un análisis de las medidas compensatorias que podrían ser necesarias para paliar los efectos negativos del mismo si llegase a aprobarse.

3. Instar a la Junta de Castilla y León que solicite al Gobierno de España la defensa de los intereses del sector primario abulense en el seno de la UE y a que exija la adopción de medidas de salvaguardia para proteger a los agricultores y ganaderos de las posibles consecuencias negativas del acuerdo en caso de que sea finalmente ratificado y aprobado.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Manifiesta que está totalmente de acuerdo con el desarrollo de la moción urgente presentada por el grupo VOX. Señala que tanto su familia como él, se han dedicado siempre a la agricultura y la ganadería y que ahora es su mujer la que continúa con esta dedicación.

El sector primario afecta directamente al presente y al futuro de nuestra provincia, ya que esta tierra se ha sustentado en este sector históricamente y ha contribuido a generar empleo, riqueza y ha ayudado a combatir la despoblación en un sector afectado por normativas altamente restrictivas y con costes de producción muy elevados. No todos los agentes que



participan en el sector primario cumplen con las normas impuestas a los agricultores y ganaderos españoles.

Deberían alinearse con países que están en contra de la ratificación del acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea al considerar que debe asumirse una gran desventaja respecto a otros mercados y, si finalmente termina aplicándose, ver de qué forma se puede compensar a este sector.

Manifiesta que votará a favor de esta moción.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- *“El Grupo VOX trae una moción al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila para que nuestro país no ratifique el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Mercosur, en base a problemas de competencia desleal y de falta de calidad o de seguridad alimentaria para los ciudadanos que, a su juicio, supone el acuerdo.*

Pero es que este acuerdo es mucho más amplio, en él se protegen los derechos laborales, el medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la deforestación, se promueve la responsabilidad social de las empresas.

Elimina los aranceles de los automóviles, maquinaria, tecnologías de la información y la comunicación, productos textiles, chocolate, bebidas espirituosas, vino... lo que hará que sea más fácil para las empresas europeas exportar a los países del Mercosur. El vino antes tenía un 27% de arancel, ahora va a tener 0. Los repuestos para automóviles entre el 14 y el 18%, o los automóviles el 35%. Ahora tendrán 0.

Además, se contemplan medidas como el fomento del comercio de servicios y de la industria manufacturera, la apertura de la contratación pública, facilitar el comercio de las pequeñas y medianas empresas, es decir, que hay sectores comerciales de nuestra provincia a los que este acuerdo les viene bien.

Sobre el sector agrario, es verdad que las organizaciones agrarias han puesto sobre la mesa la necesidad de que estos pactos comerciales contemplen las llamadas “clausulas espejo”, es decir que se exijan las mismas condiciones de producción a los productos importados que a los productos elaborados aquí. Y creemos que esa medida sí que se debería llevar a efecto.

Nosotros hemos tratado de ver el alcance que tendría este acuerdo en la provincia de Ávila y la verdad es que la relación comercial con los países del Mercosur es muy limitada.

Según los últimos datos oficiales, del 2023, importamos de los países del Mercosur mercancías por valor de 40.000 euros (un 0,017% del total de las importaciones de la provincia), fundamentalmente ropa y calzado, la importación de productos agroalimentarios es casi inexistente.

Sí exportamos algo más, pero siempre dentro de los márgenes de exportaciones abulenses, que son escasos: 168.140 euros (el 0,097% de las exportaciones totales).

Así que un análisis detallado de los datos comerciales y del contenido del nuevo acuerdo sugiere la necesidad de adoptar una postura más equilibrada.

Reconocemos la preocupación del sector primario, pero el acuerdo no puede analizarse



exclusivamente desde esta óptica. Se deben considerar las oportunidades de exportación y el impacto en otros sectores.

Existen mecanismos para mitigar los posibles efectos negativos, incluyendo medidas de salvaguardia y compensaciones para los agricultores y ganaderos más afectados, pero el rechazo total del acuerdo no creemos que sea la mejor estrategia.

Por todo ello, en lugar de una oposición frontal a la ratificación del acuerdo, se debe apostar por exigir medidas adicionales de apoyo al sector primario, y garantizar una competencia en igualdad de condiciones dentro del marco de un tratado que también ofrece ventajas en términos de acceso para los productos abulenses a un mercado de más de 260 millones de personas.

Por todo ello, señor Toribio, nos vamos a abstener en su moción.”

SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).- *“Animo a Vox a que promocióne al señor Toribio y le presente a las cortes generales en la próxima legislatura.*

En lo que va de mandato ha presentado 14 mociones. De ellas, 12 sobre competencias del gobierno de España. Parece que el señor Toribio, teóricamente en la oposición en esta corporación, no tiene nada que exigirle a la Diputación en el ejercicio de sus competencias. Nada, salvo la creación de un apartado en la página web en el que se recojan las mociones y el resultado de la votación. Felicidades, señor Toribio, porque en los bares de Ávila no se hablaba de otra cosa.

Hoy quiere el señor Toribio que hablemos de relaciones internacionales y de geopolítica. Pues vamos, modestamente, a ello.

Una vez más, Vox nos trae una moción envuelta en la bandera de la defensa del campo español. Se leen detenidamente su texto, no hay nada. Nada más que la utilización de las legítimas preocupaciones de agricultores y ganaderos. No hay datos, no hay análisis, no hay nada más que oportunismo.

Este acuerdo, que todavía está pendiente de ratificación por los estados miembros de la UE, hay que verlo en perspectiva económica o comercial y geopolítica.

Mercosur es un conjunto de países con 273 millones de habitantes. Por lo tanto, se va a abrir para las empresas españolas un mercado de 273 millones de personas.

Representa la sexta economía mundial, economía que además (y esto es importante) no tiene acuerdos previos de liberalización ni con China ni con EEUU. Más nos vale que estemos listos y no tener que llorar después porque este importante bloque comercial cierre acuerdos con otros países.

Por lo tanto, es importante para la UE, pero especialmente para España, que por sus vínculos históricos, culturales y empresariales con los países de Mercosur, jugará un papel de puente fundamental entre ambos territorios.

Porque de eso también hay que hablar, señor Toribio. NO sólo de lo que puede entrar, sino también de lo que puede salir. Y lo que se va a producir son nuevas oportunidades de



exportación para nuestros productores: no sólo se eliminan aranceles y otro tipo de barreras administrativas, sino que los productos de la UE tendrán acceso preferencial. Y esto es, objetivamente, bueno. Porque ya estamos a Mercosur, ahora lo haremos en mejores condiciones.

Nuestra provincia también se va a ver afectada muy positivamente; porque productos como el aceite de oliva o el vino, actualmente están pagando el 10% y el 35%.

También nos va beneficiar en la medida en contamos con Indicaciones Geográficas y denominaciones de origen, que ya que únicamente se podrá vender el producto original fabricado en España.

Usted no repara en esta vertiente en su moción así que no me extiendo más.

¿Qué ocurre con las importaciones? Dice usted que este acuerdo va a ser la ruina para agricultores y ganaderos porque las medidas fitosanitarias en estos países son mucho más laxas que en Europa y esto constituye competencia desleal.

De hecho, nos encontramos con que a usted, ahora, le preocupa la seguridad alimentaria. Bienvenido a la política real, señor Toribio. Bienvenido al mundo de la burocracia y los controles. Hay un refrán muy español que dice que el que algo quiere, algo le cuesta. Si queremos seguridad alimentaria, tenemos que establecer controles, y para establecer controles no se ha inventado todavía otra cosa que la burocracia.

En todo caso, le diré que el acuerdo no afecta a las normas sanitarias y fitosanitarias de la UE. No se han negociado porque no son negociables. Los requisitos son los mismos que se exigen en la propia unión europea.

De hecho, el acuerdo contempla el principio de precaución que nos permite tomar medidas para proteger la salud de la ciudadanía cuando los controles así lo aconsejen. Está expresamente establecido.

Otra cuestión importante que usted pasa por alto en el caso de que la conozca y que afecta a la carne de vacuno, único producto al que hace referencia en su moción.

El acuerdo incluye medidas diseñadas para proteger nuestros productos más sensibles a la competencia con los producidos en Mercosur como carne de vacuno, de ave de corral o azúcar. Para ellos se establecen unos contingentes arancelarios; sólo se podrán importar de manera preferencial unas cantidades restringidas de productos, que apenas representan una pequeña parte del consumo de los mismos en la UE, entre el 1 % y el 2 %. La importación adicional a las cantidades establecidas no son objeto de liberalización.

Estamos en un momento de cambios geopolíticos muy importantes, de grandes incertidumbres internacionales. Europa tiene que mover ficha si no quiere ser intrascendente.

Este acuerdo nos va a permitir contrarrestar la influencia china en la zona. También la de EEUU, que ahora también es una amenaza comercial y política para la UE.

Mercosur es más que un acuerdo comercial, porque va a permitir trabajar con estos países para desarrollar políticas que son fundamentales para la UE, políticas medioambientales,



técnicas sostenibles de producción, etc...

Claro que vamos a hablar de Trump, señor Toribio. Porque Trump es la verdadera amenaza, no sólo para los agricultores y ganaderos, sino para todas las empresas españolas. Ustedes apoyan a Trump, a Milei, a Elon Musk. Esos que se ríen ante la motosierra. La motosierra es la metáfora de la eliminación de los servicios públicos. Algunos nos sentimos raros ya hablando de justicia, de solidaridad. Resulta doloroso ver cómo ustedes les rinden pleitesía.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Señala que está de acuerdo, en parte, con las manifestaciones realizadas por los portavoces de los grupos XAV y PSOE. El acuerdo entre Mercasur y la Unión Europea supone un acuerdo trascendente y relevante al ser único, con 273 millones de consumidores en la Unión Europea con posibilidad de exportar.

Entiende que en la moción urgente planteada por el grupo VOX existe desinformación, ya que, a pesar de que debe apoyarse al sector primario (agricultura y ganadería), obvia la subida de aranceles que va a aplicar el Gobierno de Trump a todos los productos de este sector (carne, vino, aceite, etc) y que los productos abulenses se verán directamente afectados.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, gobernada por el Partido Popular, ha enviado una carta al Ministerio, el pasado 13 de diciembre, solicitando la convocatoria extraordinaria y urgente de una conferencia sectorial para analizar con total transparencia el impacto del acuerdo comercial y expresar la inquietud generalizada del sector agrario. Esta iniciativa ha sido realizada por otras tantas comunidades autónomas del mismo signo político, tales como: La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Extremadura, Baleares, Ceuta o Melilla, que pretenden garantizar la productividad del sector agroalimentario, flexibilizar las exigencias ambientales europeas que restan competitividad a las explotaciones y garantizar que los productos procedentes de terceros países cumplan con los estándares sanitarios que se exigen a los productores nacionales. El Ministerio no ha contestado en la actualidad.

Finaliza su intervención mostrando un claro apoyo a los agricultores, ganaderos y todos los exportadores en general de la provincia.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2025-E-RE-1951 de 17.02.25) presentada por el grupo VOX, “Para instar al Gobierno de España a que no ratifique el acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea”.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dos votos a favor (1 VOX y 1 d.n.a), diecinueve votos en contra (13 PP y 6 PSOE) y cuatro abstenciones (4 XA), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



ACUERDO:

RECHAZAR: la moción urgente al Pleno del Grupo VOX “Para instar al Gobierno de España a que no ratifique el acuerdo entre Mercosur y la Unión Europea”.

C) PARTE DE CONTROL

9.- Cambio de adscripción de diputado como vocal titular de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades. DACIÓN de cuenta (2025-E-RC-567 de 27.01.25).

Se dio cuenta de la comunicación del Portavoz del Partido Popular (2025-E-RC-567 de 27.01.25) por la que D. Armando García Cuenca queda adscrito de manera permanente a la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades en sustitución del Diputado D. José Luis del Nogal Herráez. Todo ello en cumplimiento del art. 104.3 del Reglamento Orgánico.

El Pleno toma conocimiento.

10.- Designación representantes de los Consejos para la mujer de ámbito provincial en el Consejo Regional de la Mujer de la Junta de Castilla y León. DACIÓN de cuenta (Exp. 831/2025. Resolución 03.02.25).

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0203) por la que se nombra a D^a. Beatriz Díaz Morueco, Vicepresidenta 2^a, Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, y D^a. M^a Pilar Araoz Hernández, Diputada del Subárea de Promoción, como titular y suplente respectivamente en el Consejo Regional de la Mujer de la Junta de Castilla y León, en representación de los Consejos para la mujer de ámbito provincial.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

11.- Remisión de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2024 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. DACIÓN de cuenta (Expte.6035/2022. Dictamen 14.02.25).

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2024, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.



12.- Remisión del presupuesto de 2025 a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales. DACIÓN de cuenta (Expte. 6035/2022. Dictamen 14.02.25).

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la remisión del presupuesto de 2025, a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.

13.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024 Y ENERO DE 2025 (Exptes. 2367/2024 y 1251/2025).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 2 al 30 de diciembre de 2024, números 5179 a 5940 (ambos inclusive), y del 2 al 31 de enero de 2025, números 1 a 0174 (ambos inclusive), para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

14.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 20 de enero de 2025 al 17 de febrero de 2025 (Expediente 3008/2024. Informe 17.02.25).

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 17 de febrero de 2025 (periodo 20 de enero al 17 de febrero de 2025), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

**RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO
DATOS PROVISIONALES. MUERTES CONFIRMADAS. AÑO 2025**

INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
K.C.G.	Cubana	31/01/2025	39	Asturias	NO	-	SÍ, 2
C.J.G.B.	Española	09/02/2025	48	Málaga	SÍ	-	SÍ, 3





D) RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTA Y RUEGO SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV).

La Sra. González González (XAV) formula la siguiente pregunta:

“El pasado 29 de octubre de 2024 este Pleno aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos una moción de Por Ávila “para que la Diputación lidere la captación de fondos FEDER 2021-2027 a través de los Planes de Actuación Integrados de las Áreas Urbanas Funcionales que se puedan constituir en la provincia de Ávila”.

Nos gustaría saber qué medidas se han llevado a cabo para el cumplimiento de esta moción.”

Y el siguiente ruego:

“En este Pleno se nos ha dado cuenta del decreto del Presidente por el que se designa a las representantes del Consejo Provincial de la Mujer para el Consejo Regional de la Mujer de la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que se iba a convocar el Consejo Provincial de la Mujer este mes de febrero, ¿no podía haberse llevado como punto del orden del día que el propio consejo designara a sus representantes en lugar de que se designen por instancias ajenas?

El ruego es que para que la participación sea real en esta institución, los componentes de los consejos y otros órganos de representación elijan a sus representantes, y no se encuentren con que se los han elegido por decreto.”

Sr. Presidente.- Respecto a la pregunta formulada se dará cuenta en la Comisión correspondiente y en relación al ruego manifiesta que un decreto de presidencia no es una instancia ajena a una institución, al ser el máximo responsable de la misma.

Felicita a Ricardo Jiménez, diputado de la Corporación, por su nueva paternidad y lamenta la pérdida de Enrique Rodríguez González, buena persona y alcalde de Santa Cruz del Valle. Reconoce su gran compromiso con los vecinos de su pueblo y con el resto de alcaldes de la provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/2

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

B) PARTE RESOLUTIVA

1. 3.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.-** Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN bases (Expte. 640/2025. Dictamen 14.02.2025).

- Anexo 1. Bases Plan Provincial Cooperación Obras 2025



**BASES REGULADORAS DEL
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025**

PRIMERA.- FINALIDAD.

El presente Plan se aprueba en cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y supone una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

La finalidad de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria es colaborar en la financiación de obras necesarias para la mejora y el mantenimiento de los servicios municipales obligatorios y otros de especial interés local, mejorando las infraestructuras y equipamientos de los municipios de la provincia y su eficacia y planificación en la prestación de sus servicios, todo ello en cumplimiento del deber de cooperación económica de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 8.064.191,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2025, consignado en la partida presupuestaria 1510-76202.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución o acuerdo de concesión.

TERCERA.- COMPETENCIA.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, en base al artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A este órgano corresponderá también la concesión y la aprobación de la justificación o, en su caso, cancelaciones y reintegros debidos.

El órgano instructor del procedimiento es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, cuya participación será necesaria en la concesión.

El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases y las autorizaciones de modificación del objeto, facultándole el Pleno en estas Bases para tales atribuciones.





CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la misma siempre que, en uno y otro caso, lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

QUINTA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones de los beneficiarios que podrán ser subvencionadas con arreglo a este Plan deben tener por objeto la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiéndose incluir en consecuencia obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los demás gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales destinadas a un uso o servicio público con arreglo al siguiente Programa de Actuaciones que pueden ser admitidas como gastos subvencionables:

- Ciclo Hidráulico:
 - Traídas de agua:
 - Captación
 - Conducción
 - Potabilización
 - Depósito
 - Otras obras
 - Red de distribución:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Red de alcantarillado:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Vertido y depuración:
 - Emisario
 - Depuración
- Urbanización de calles y plazas públicas
- Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos
- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público y Seguridad Vial
- Parque Público
- Consultorio Médico
- Casa Consistorial
- Centro de Cultura
- Centro de Convivencia
- Cementerio
- Instalaciones deportivas





- Cerramiento de fincas municipales
- Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales
- Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público

Se podrán incluir como gastos subvencionables los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculados a la actuación subvencionada, si bien en cuantía que no supere el 2% del importe total de la subvención para dicha actuación.

Las actuaciones municipales a subvencionar deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, o ser relativas a una parte de la obra, siempre que esta sea susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o pueda ser sustancialmente definida.

SEXTA.- SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación a las obras municipales – Iniciar Tramitación electrónica) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I, en el que deberán detallarse las actuaciones que, conforme a la Base Quinta, se pretende ejecutar con la cuantía que pueda corresponderle conforme a los parámetros de la Base Octava.

En el Anexo I se especificará la actuación que se solicita incluir en el Plan, su ubicación y su presupuesto. En el caso de que la actuación solicitada se financie totalmente con esta u otras subvenciones y no se haya agotado con ella la cuantía de la subvención, se podrán solicitar otras actuaciones adicionales en el Anexo I.

Los Ayuntamientos que tengan Anejos deberán presentar, además de su propia solicitud, otra para los Anejos de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

Toda solicitud deberá incluir, además, una actuación supletoria para el caso de que haya bajas en el presupuesto que den lugar a un remanente de subvención.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.





Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actuación de que se trate y la cuantía que se subvenciona; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión incluirá las actuaciones supletorias que se autoricen con tal carácter, a efectos de servir para aplicar los remanentes existentes.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la fijación de la cuantía que corresponda a cada beneficiario se seguirán los siguientes parámetros objetivos, teniendo en cuenta que respecto de la población se estará a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024:

- Municipios
 - Parte fija
 - Municipios de hasta 250 habitantes..... 19.575,00
 - Municipios de entre 251 y 500 habitantes..... 21.575,00
 - Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes..... 24.575,00
 - Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes..... 28.600,00
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes..... 33.600,00
 - Parte variable
 - 20 por cada habitante del municipio.
 - Suplemento por Anejos. A los municipios que cuenten con Anejos se les concederá, además, el siguiente suplemento que se registrará por lo previsto en esta Base (*):





- Municipios con menos de 600 habitantes y 1 ó 2 anejos: 9.000.
 - Municipios con menos de 600 habitantes y 3 ó más anejos: 11.000.
 - Municipios con más de 600 habitantes y 1 ó 2 anejos: 26.000.
 - Municipios con más de 600 habitantes y 3 ó más anejos: 28.000.
 - Municipios originados por agrupación de municipios: 9.000 a cada uno de los anejos que fueron municipios originarios de la agrupación, con excepción del que se tenga por cabecera de la misma; y con un máximo de 2.
- Entidades locales menores
 - Cuantía fija para cada Entidad Local Menor: 19.575,00.

***NORMAS PARA LOS SUPLEMENTOS POR ANEJOS:**

La cuantía del suplemento por Anejos deberá solicitarse de forma separada, en el Anexo I-BIS, en el que se determinen las obras a realizar y el Anejo o Anejos en que se realizará cada una. Esta solicitud dará lugar a un expediente distinto del que corresponda a la solicitud del municipio del que dependa el Anejo o Anejos.

La cuantía del suplemento por Anejos concedido a los municipios correspondientes deberá ser invertida con carácter obligatorio en el Anejo o Anejos que de ellos dependan o en los caminos de tales Anejos.

Excepcionalmente, se podrá invertir la cuantía del suplemento en el municipio del que dependa el Anejo sólo en los siguientes casos: cuando se traten de inversiones comunes a todo el municipio (por ejemplo, cementerio, polideportivo, centro médico... que den servicio a los anejos); o cuando por circunstancias extraordinarias derivadas de catástrofes naturales se requiera una inversión urgente en la localidad principal del municipio y así se justifique debidamente en la solicitud. En ambos casos excepcionales se requerirá la autorización del Presidente, que se otorgará previa solicitud acompañada del certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de que se trate del acuerdo correspondiente.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2025 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2025, sin que pueda solicitarse prórroga de este plazo.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DEL OBJETO.





Se podrá solicitar la modificación de la actuación subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2025, cuando por circunstancias sobrevenidas sea necesario variar la actuación a realizar respecto de la autorizada como objeto de la subvención, autorizando el órgano de supervisión toda modificación siempre que la variación sea acorde con el programa de actuaciones de la Base Quinta y se justifiquen los motivos que hacen necesaria la modificación. Con posterioridad a dicha fecha no se admitirán modificaciones. La solicitud de modificación deberá indicar las mismas circunstancias que la solicitud inicial.

A los efectos del párrafo anterior se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias, y el caso en que la actuación autorizada haya sido ejecutada sólo en una parte respecto de lo previsto inicialmente, siempre que a pesar de dicha modificación la obra pueda destinarse al uso o servicio público al que sirve según su naturaleza.

También se entiende por modificación, a efectos de esta base, el caso en que existiendo remanente una vez realizadas las actuaciones concedidas y la supletoria, se quiera incluir otra actuación más para cubrir aquel.

En estos casos de reducción o ampliación del objeto subvencionable será también necesario tramitar la solicitud de modificación conforme establece el párrafo primero de esta Base y en el plazo máximo indicado del 30 de septiembre de 2025.

No será considerada como modificación la ejecución de la actuación supletoria autorizada, pudiendo aplicarse la subvención a ella directamente, sin autorización.

DECIMOPRIMERA.- BAJAS Y REMANENTES.

Las bajas que se produzcan respecto del presupuesto de una actuación que fue tenido en cuenta en la concesión, o en las modificaciones autorizadas, podrán ser aplicadas como remanente al resto de actuaciones concedidas o autorizadas, así como a las actuaciones supletorias autorizadas, sin necesidad de modificar la concesión o de comunicar dicha circunstancia. Será en el momento de la justificación cuando se ajusten las cuantías destinadas a cada actuación autorizada, en los Anexos II, III, IV y V.

Si el remanente resultante de las bajas no puede ya aplicarse a ninguna actuación autorizada ni a la supletoria, se estará en el caso del párrafo tercero de la base Décima, y será necesario tramitar la correspondiente solicitud de modificación para ampliar el objeto, salvo que ya haya finalizado el plazo establecido para las modificaciones y el remanente no exceda del 2% de la subvención concedida en este Plan al municipio, en cuyo caso, sin autorización, podrá imputar el remanente en equipamientos municipales, lo que deberá justificarse en los Anexos II, III, IV y V.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. Todos los pagos deberán haberse realizado con anterioridad a dicha fecha.





La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación a las obras municipales – Iniciar Tramitación electrónica).

La justificación estará formada por la siguiente documentación:

- Si la obra se ha contratado con un tercero:
 - o Anexo II, certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente.
 - o Anexo IV, Balance de ingresos y gastos.
 - o Anexo V, Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación y que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
 - o Justificantes de gasto mediante facturas detalladas (en las cuales debe aparecer por cada concepto facturado: unidad, precio unidad y precio total) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - o Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación, especificando a qué corresponde cada fotografía.
 - o En el caso que el importe de la actuación sea igual o mayor de 40.000 euros (sin I.V.A.) deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación final de obra con acta de recepción de la misma y las facturas correspondientes.
 - o Justificante de cada pago realizado.

- Si la obra se ha ejecutado por administración:
 - o Anexo III, certificado de gastos emitido por el Secretario Interventor que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada, que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente.
 - o Anexo IV, Balance de ingresos y gastos.
 - o Anexo V, Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación.
 - o Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación firmados por técnico competente.
 - o Informe de la Secretaría e Intervención de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - o Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación, especificando a qué corresponde cada fotografía.
 - o Certificación final de obra y acta de recepción.





- Si alguna actuación se ha realizado por contratación y otra por administración, se presentarán los documentos justificativos exigidos para cada una conforme a los párrafos anteriores.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.

Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano concedente. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por





- éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

El acuerdo que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente, previo trámite de audiencia por quince días al interesado.

En el caso de que se concediera subvención para varias actuaciones, se ordenará el reintegro sólo de aquellas que no se hayan ejecutado y por el importe que fue tenido en cuenta en la concesión. Si todas se hubieran ejecutado, el reintegro a exigir será el que corresponda, en total, una vez hechos los ajustes de bajas y remanentes entre las actuaciones realizadas conforme a la Base Decimoprimera.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los gastos destinados a la realización de la inversión que haya sido autorizada inicialmente o, en su caso, tras su modificación.

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Deberán asimismo dar la adecuada publicidad a la procedencia de la subvención recibida por parte de esta Diputación Provincial.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello será objeto de certificación en los Anexos de justificación, dando lugar, en caso de que se exceda del coste de la actividad el conjunto de subvenciones o ayudas, al reintegro que corresponda.





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

**ANEXO I
SOLICITUD**

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025, y comprometiéndose a realizar en su totalidad las actuaciones que se detallan,

Solicita

Que se conceda subvención a este municipio en el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025 para las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

ACTUACIÓN SUPLETORIA	
----------------------	--

Y declara

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las actuaciones o van a ser realizadas en suelo de propiedad municipal o tiene el Ayuntamiento la disponibilidad del mismo.
- Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ninguna de las actuaciones arriba mencionadas salvo las siguientes:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

En, a





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

**ANEXO I-BIS
SOLICITUD - ANEJO**

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025, y comprometiéndose a realizar en su totalidad las actuaciones que se detallan,

Solicita,

Que se conceda subvención a este municipio en el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025 para las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	ANEJO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL			

ACTUACIÓN SUPLETORIA	
----------------------	--

Y declara

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las actuaciones o van a ser realizadas en suelo de propiedad municipal o tiene el Ayuntamiento la disponibilidad del mismo.
- Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ninguna de las actuaciones arriba mencionadas salvo las siguientes:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

En, a





ANEXO II

JUSTIFICACIÓN – ACTUACIONES EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2025

D/Dña. _____, Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal en 2025 se han realizado los siguientes gastos en relación con la siguiente actuación (*título que aparece en la notificación de concesión/modificación*): _____

RELACIÓN DE GASTOS.

(Según facturas, en las cuales debe aparecer por cada concepto facturado: unidad, precio unidad y precio total)

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe
	TOTAL:					

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que la realización del objeto de la subvención se ha producido dentro del período señalado en las Bases que regulan esta convocatoria (desde el 1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025).
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de subvenciones.
- Que la obra se ha finalizado en fecha _____ y se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. (En caso de no aportar Certificación final de obra y acta de recepción).

Y para que conste, expido la presente en _____ a, de _____ de 2025.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El Secretario-Interventor





ANEXO III

JUSTIFICACIÓN – ACTUACIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2025

D/Dña. _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que se ha realizado la obra consistente en *(título que aparece en notificación de concesión/modificación)*: _____

, para la cual se otorgó la subvención, habiéndose ejecutado la totalidad de la inversión aprobada por importe de _____.

- Que el Ayuntamiento de: _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, salvo las siguientes, de las que se adjunta copia de la resolución de concesión, y que en todo caso, la suma de la subvención de la Diputación y del resto de ayudas enumeradas no supera en ningún caso el 100% del gasto realizado:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

- Que la obra se ha finalizado en fecha _____ y se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. (En caso de no aportar Certificación final de obra y acta de recepción).

En a de de 2025.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:





ANEXO IV
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2025

Ayuntamiento de:		
Obra o actuación:		
INGRESOS		
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL INGRESOS		
GASTOS		
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL GASTOS		

(Debe estar equilibrado. El total de ingresos debe ser igual al total de gastos. En caso de que los gastos sean superiores a la subvención de Diputación debe figurar como ingreso la aportación municipal y/o otras subvenciones)

Y para que conste, expido el presente en a de de 2025

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO V
MEMORIA JUSTIFICATIVA
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2025

Descripción DETALLADA de la inversión realizada y resultados obtenidos:

En a de de 2025.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

